



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 3 De Jueves, 22 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120210006000	Ejecutivo	Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A.	Empresa De Servicios Publicos Municipales Uribe	21/02/2024	Auto Fija Fecha
50689318900120220004400	Ejecutivo	Fiduprevisora S.A.	Municipio De San Juan De Arama - Meta - Decreto 014 De 2020	21/02/2024	Auto Fija Fecha
50689318900120220009600	Ejecutivo	Yessica Constanza López Barbosa	Transpetrol De Los Llanos S.A.S	21/02/2024	Auto Ordena
50689318900120210006900	Ordinario	Alvaro Angel Aldana	Agrollanos Agricola Del Llano Sas	21/02/2024	Auto Decide
50689318900120220003600	Ordinario	Bladimir Mendez Nuñez	Gilberto Lopez Santamaria	21/02/2024	Auto Reconoce
50689318900120220008200	Ordinario	Jaime Lopez Amaris	Girem Indieniaria, Flavio Eliceo Diaz Remicio	21/02/2024	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 22 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

c2a09599-ec95-4f22-b0ef-6297cde7d77d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 3 De Jueves, 22 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120210010100	Ordinario	Yeidy Tatiana Cano Romero	Arl Sura S.A, Carlos Ovidio Castañeda Beltran	21/02/2024	Auto Reconoce
50689318900120220007700	Ordinario	Yuliana Marcela Sierra Gonzalez	Cooperacion Mi Ips Llanos Orientales	21/02/2024	Auto Rechaza
50689318900120210008000	Otros Procesos	Sociedad Gaitan B Sucesores Ltda E.L	Angel Maria Morales Velasquez	21/02/2024	Auto Decide
50689318900120210006500	Proceso De Nulidad, Disolucion Y Liquidacion De Sociedades Civiles Y Comerciales	Alvaro Barrera	Cecilia Barrera Moya	21/02/2024	Auto Decide

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 22 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

c2a09599-ec95-4f22-b0ef-6297cde7d77d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo 001 San Martin

Estado No. 3 De Jueves, 22 De Febrero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50689318900120220006800	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Maria Lucia Catalina Ortiz Martinez Y Otro	Roberto Antonio Ardila Ramirez, Sergio Augusto Cardona Giraldo	21/02/2024	Auto Fija Fecha
50689318900120220008700	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Yessica Eliana Rodriguez Forero Y Otro	Francisco Javier Londoño Ramirez, Jaime Arcesio Cortes Giraldo	21/02/2024	Auto Pone En Conocimiento
50689318900120220007500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jose Antonio Suarez Gonzalez	21/02/2024	Auto Decide
50689318900120210007700	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Ana Betty Leon De Torres	21/02/2024	Auto Decide
50689318900120210007600	Procesos Ejecutivos	Harold Enrique Dussan Fierro	Gloria Amparo Solanilla Bedoya	21/02/2024	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 22 de febrero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MOISES DAVID RONCERIA TORRES

Secretaría

Código de Verificación

c2a09599-ec95-4f22-b0ef-6297cde7d77d



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Protección SA
Demandado: Empresa de Servicios Públicos Municipales Uribe
Radicado: 506893189001 2021 00060 0000

Revisada la actuación y los documentos obrantes en el legajo, se **RESUELVE:**

1- Se le reconoce personería a la abogada **Nidia Rocío Colmenares Guerrero**, como apoderado judicial de la ejecutada, de acuerdo con el poder otorgado [059].

2- Téngase por revocado el poder conferido a la abogada Gladys Patricia Betancourt Pinto, de conformidad y para los efectos del artículo 76 del Código General del Proceso.

3- Se accede a la solicitud de aplazamiento [060] ; y se fija como nueva fecha para continuación de audiencia de que trata el artículo 373 *ibidem* para el **día veintiuno (21) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), hora ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**. Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma *Lifesize*, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto las partes se vincularán a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20754826>

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Yessica Constanza López Barbosa
Demandado: Transpetrol de los Llanos
Radicado: 506893189001 2022 00096 0000

En el asunto de la referencia, se observa que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022 se decretó la acumulación por conexidad de las actuaciones con el proceso **506893189001 2021 00091 00** [005].

El mencionado proceso, se declaró la terminación por pago total de la obligación mediante auto de fecha 18 de mayo de 2023.

En tal virtud, se **RESUELVE:**

Se ordena el archivo de la presente actuación, déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Divisorio
Demandante: Diana Norida Rodríguez y otros
Demandado: Jaime Arcesio Cortes y otros
Radicado: 506893189001 2022 00087 0000

Examinados los documentos adosados, se **RESUELVE:**

Póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la «Oficina de Registro de Instrumentos Públicos» por medio de la cual indica que se realizó la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria [012].

En relación con la solicitud de “adición” de la demanda, instaurada por el apoderado de la demandante, que consiste en el cambio de la dirección de notificación del extremo demandado [013], se advierte que ello no constituye una la reforma a la demanda por cuando esta solo se configura cuando existe alteración de las partes, pretensiones, hechos, o cuando se piden o allegan nuevas pruebas. Lo anterior conforme lo impone el Núm. 1 del Inciso 2 Artículo 93 del Código general del Proceso.

En tal virtud, tómesese nota del cambió de dirección informada y como quiera que no constituye reforma de demanda, téngase en cuenta para los efectos del Núm. 2 del artículo 291 *ibidem*.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Divisorio
Demandante: Diana Norida Rodríguez y otros
Demandado: Jaime Arcesio Cortes y otros
Radicado: 506893189001 2022 00087 0000

Examinados los documentos adosados, se **Resuelve:**

Póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la «Oficina de Registro de Instrumentos Públicos» por medio de la cual indica que se realizó la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria [012].

En relación con la solicitud de “adición” de la demanda, instaurada por el apoderado de la demandante, que consiste en el cambio de la dirección de notificación del extremo demandado [013], se advierte que ello no constituye una la reforma a la demanda por cuando esta solo se configura cuando existe alteración de las partes, pretensiones, hechos, o cuando se piden o allegan nuevas pruebas. Lo anterior conforme lo impone el Núm. 1 del Inciso 2 Artículo 93 del Código general del Proceso.

En tal virtud, tómesese nota del cambió de dirección informada y como quiera que no constituye reforma de demanda, téngase en cuenta para los efectos del Núm. 2 del artículo 291 *ibidem*.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jaime Orlando López Amaris
Demandado: Girem Ingeniería Ltda
Radicado: 506893189001 2022 00082 0000

Consta de autos que en la audiencia del día 20 de abril de 2023 se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de trámite y juzgamiento [024]; y que, el apoderado judicial de la parte demandada instauró incidente de nulidad el cual fue resuelto mediante proveído adiado 12 de diciembre de 2023 [036].

En tal virtud, se **resuelve:**

1- Se fija como nueva fecha para continuación de audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para el **día veinte (20) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), hora ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**. Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma *Lifesize*, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto las partes se vincularán a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20753422>

2.- De la comunicación allegada por la sociedad «Protección SA» [035] se corre traslado a las partes por el término de 3 días.

3.- Oficiese a la «ARL Sura» y «Nueva EPS»; a fin que informen los aportes que ha hecho o hizo el empleador Girem Ingeniería Ltda., respecto de su empleado Jaime López Amaris en el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2008 al 19 de enero de 2022 como fue solicitado en correo electrónico de fecha **4 de mayo de 2023** [026]. Por secretaria remítase la comunicación.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Yuliana Marcela Sierra González
Demandado: Corporación IPS Llanos
Radicado: 506893189001 2022 00077 0000

Teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda en el término concedido, se **rechaza** la demanda Ordinaria laboral incoada.

Sin necesidad de desglose hágase entrega con sus anexos al interesado.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo con garantía real
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: José Antonio Suarez
Radicado: 506893189001 2022 00075 0000

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 25 de mayo de 2023 por medio del cual fue decretada la suspensión del presente asunto y ordenó su remisión el Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta) dejando a disposición de dicho estrado judicial las medidas cautelares aquí decretadas [018]. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Divisorio
Demandante: Manuel Felipe Ortiz y otros
Demandado: Roberto Antonio Ardila
Radicado: 506893189001 2022 00068 0000

De acuerdo con los documentos obrantes, se **RESUELVE:**

1.- Cumplidos los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, téngase por notificado al demandado Roberto Antonio Ardila Ramírez de forma personal [018]. Así mismo, que fue contestada la demanda en el término concedido [012].

2.- Se le reconoce personería al abogado Romario Orellano Mojica en su condición de apoderado judicial del antes citada, en los términos del poder conferido [012].

3.- Se rechaza el trámite de las excepciones previas propuestas, teniendo en cuenta que no fueron presentadas atendiendo las exigencias del artículo 409, inciso 2 del Código General del Proceso.

4.- Comoquiera que se presentó objeción respecto del avalúo allegado, se fija **el día siete (7) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM)** a fin de adelantar la audiencia del numeral 1 *ibidem*.

Se advierte a las partes que en la misma vista pública se recibirá el interrogatorio al perito, para tal efecto se le solicita a la parte actora se sirva citarlo y hacerlo comparecer.

La audiencia se regirá también bajo los raceros del artículo 2º y 7º del La Ley 2213 de 2022, en lo pertinente, como lo son las etapas de la audiencia, por medio de canales virtuales. Igualmente, se llevará a cabo a través de la plataforma *LifeSize*, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto las partes se vincularán a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20752682>

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación Por Fiduciaria La Previsora SA
Demandado: Municipio de San Juan de Arama
Radicado: 506893189001 2022 00044 00

Examinada la actuación, se **RESUELVE:**

Conforme lo previene el numeral 2 del artículo 443 del Código General de Proceso, dando aplicación a la remisión normativa que refiere el artículo 145 del CPTSS, se fija **el día siete (7) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)** a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 *ibídem*.

Se advierte a las partes que en la misma vista pública se recibirán los interrogatorios de parte, téngase en cuenta que, en caso de renuencia, se aplicarán las consecuencias previstas en el art. 205 *eadjusdem*.

La audiencia se registrará también bajo los raceros del artículo 2º y 7º del La Ley 2213 de 2022, en lo pertinente, como lo son las etapas de la audiencia, por medio de canales virtuales. Igualmente, se llevará a cabo a través de la plataforma *LifeSize*, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto las partes se vincularán a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20750647>.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Bladimir Méndez Núñez
Demandado: Gilberto López Santamaria
Radicado: 506893189001 2022 00036 00

De acuerdo con los documentos obrantes, se **RESUELVE:**

- 1- Se le reconoce personería al abogado **Cesar Benigno Rey Quevedo**, como apoderado judicial del demandado Gilberto López, de acuerdo con el poder otorgado.
- 2- Téngase por revocado el poder conferido al abogado Rodrigo Flechas Ramírez. Lo anterior para efectos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 3- Se le pone de presente a las partes que el proceso puede ser consultado en el siguiente enlace:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Yeidy Tatiana Cano Romero
Demandado: Carlos Ovidio Castañeda
Radicado: 506893189001 2021 00101 00

De acuerdo con los documentos obrantes, se **RESUELVE:**

1.- Téngase por notificada a la demandada «Seguros de Vida Suramericana SA» por conducta concluyente.

Así mismo, que fue contestada la demanda en el término concedido.

2.- Se le reconoce personería al abogado Ricardo Vélez Ochoa en su condición de apoderado judicial de las antes citada, en los términos del poder conferido.

3.- Una vez integrado el contradictorio se dará trámite a las excepciones de mérito y previas propuestas por la pasiva.

4.- Agregase al expediente la constancia de envío y recepción de la citación para diligencia de notificación personal al demandado Carlos Ovidio Castañeda Beltrán

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Reivindicatorio
Demandante: B. Gaitán Sucesores Ltda
Demandado: Ángel María Morales Velasquez
Radicado: 506893189001 2021 00080 00

Revisada la actuación se encuentran: que mediante auto de fecha junio 15 de 2022, se declaró la interrupción del presente asunto, y en su ordinal tercero ordenó notificar a la cónyuge o compañera permanente, herederos, entre otros [022].

Para el 19 de agosto de 2022, el señor Giovanni Morales Achury, allegó acto administrativo por medio del cual la «Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas», ordenó la inscripción en el respectivo registro sobre el predio urbano identificado con matrícula inmobiliaria Núm. 236-500 [023].

En consecuencia, a fin de seguir proveyendo sobre el asunto, se **RESUELVE:**

Previo a resolver sobre la reanudación del proceso y a fin de realizar la citación de que trata el artículo 160 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante y al señor Morales Achury para que informen -si lo saben- los nombres, dirección física o electrónica, de la cónyuge supérstite o compañera permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente del causante **Ángel María Morales Velásquez**.

Para tal efecto se le concede el término de 10 días. Vencidos el lapso, por secretaria dese aplicación al ordinal final del auto de fecha 15 de junio de 2022, de acuerdo a los nombres que sean aportados.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Ana Bety León de Torres
Radicado: 506893189001 2021 00077 00

Conforme a lo solicitado, se acepta la renuncia del poder presentada por la abogada Gloria del Carmen Ibarra Corre en su calidad de representante legal de la sociedad «Covenant SAS», en virtud que se cumple con la exigencia del artículo 76 del Código General del Proceso, pues se acredita que la determinación le fue comunicada a su poderdante.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo obligación de hacer
Demandante: Harold Enrique Dussan Fierro
Demandado: Gloria Amparo Solanilla
Radicado: 506893189001 2021 00076 00

Surtido el traslado de la contestación de la demanda, y de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, se **RESUELVE:**

1. Oficiese a la «Oficina de Registro de Instrumentos Públicos» a fin que informen el trámite dado a nuestro oficio Núm. 368-2021-076 de fecha octubre 22 de 2021, por medio del cual se decretó el embargo del predio distinguido con matrícula inmobiliaria **236-1455** [004], atendiendo que dicha autoridad emitió auto No 14 de fecha 18 de julio de 2023, en el cual inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble objeto de demanda [020].

2. Conforme lo previene el numeral 2 del artículo 443 del Código General de Proceso, se fija **el día veintitrés (23) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM)** a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 *ibídem*.

Se advierte a las partes que en la misma vista pública se recibirán los interrogatorios de parte, téngase en cuenta que, en caso de renuencia, se aplicarán las consecuencias previstas en el art. 205 *ejusdem*.

La audiencia se registrará también por los raceros del artículo 2º y 7º del La Ley 2213 de 2022, en lo pertinente, como lo son las etapas de la audiencia, por medio de canales virtuales. Igualmente, se llevará a cabo a través de la plataforma *LifeSize*, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto las partes se vincularán a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20746413>

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario



San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ayde Arango Garcia y otros
Demandado: AGROLLANOS SAS
Radicado: 506893189001 2021 00069 00

En memorial que antecede, el apoderado actor solicita “continuar con el trámite de las diligencias”, pero previo a proveer, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2023 [019], en su inciso 2º, se dispuso requerir a la parte demandante para que acreditara el acuso de recibido de la notificación, entre otros.

En tal virtud, una vez acreditado que se ha notificado en debida forma al demandado, lo cual es carga de la parte interesada, se continuará con las subsiguientes actuaciones procesales que prevé la ley.

Por último, por secretaria remítase el enlace del proceso al interesado para su verificación.

Notifíquese y cúmplase

León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos -M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario

San Martín de los Llanos, Meta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal –declaración sociedad comercial de hecho
Demandante: Álvaro Barrera
Demandado: Cecilia Barrera Moya
Radicado: 506893189001 2021 00065 00

Examinada la actuación se encuentra que en la audiencia celebrada el **18 de enero de 2024**, en el interrogatorio de parte rendido por la demandada, indicó que contaba con una serie de documentos, respecto de los cuales el Juzgado resolvió, a fin de atender a plenitud los principios de publicidad y contradicción, que debían ser escaneados y aportados a fin de ponerlos en conocimiento de la contraparte (minuto 0:23:53).

Además, obra de autos que el 24 de enero se allegaron acta declaración con fines extraprocesales de fecha **15 de enero de 2024** y promesa de contrato de compraventa de un inmueble urbano de fecha **2 de octubre de 2008**. De tales documentos se corrió traslado a las partes.

En tal virtud, la documental adosada será valorada en la etapa procesal pertinente de acuerdo con las reglas de valoración previstas en el CGP, para lo cual se tendrán en cuenta las mutuas posiciones de las partes.

Notifíquese y cúmplase



León José Jaramillo Zuleta
Juez

Juzgado Promiscuo del Circuito de San Martín de los Llanos –M
San Martín de los Llanos -M-, 22 de febrero de 2024
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
Moisés David Roncería Torres Secretario